

## 11 - INSTALACIONES CON RIESGO DE LEGIONELA

### AMBITO DE APLICACIÓN

Instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, que produzcan aerosoles, y en las que sea posible la proliferación y diseminación de bacterias del género Legionella.

Las instalaciones implicadas se clasifican en los dos grupos siguientes:

#### INSTALACIONES DE MAYOR RIESGO

- Torres de refrigeración y condensadores evaporativos
- Instalaciones de agua caliente para usos sanitarios con depósitos de acumulación de capacidad mediana o grande
- Piscinas o bañeras de agua caliente con agitación por chorros de agua o inyección de aire
- Humidificadores

#### INSTALACIONES DE MENOR RIESGO

- Instalaciones interiores de agua fría para consumo humano
- Instalaciones de agua caliente sanitaria de pequeño volumen de acumulación
- Aparatos de enfriamiento, humectación o lavado de aire por pulverización de agua
- Fuentes ornamentales
- Instalaciones de riego por aspersión

11

### OBJETO

Proporcionar criterios de prevención y control de la multiplicación y diseminación de la Legionella, con el fin de evitar el riesgo de contraer la enfermedad producida por la inhalación de estos microorganismos.

### NORMATIVA APLICABLE

**Real Decreto 865/2003 de 4 de julio**, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

**UNE 100030 IN** (Septiembre 2005). Guía para la prevención, control de la proliferación y diseminación de legionela en instalaciones

**Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Guía técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones.**